

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	13 177 910,00
	=====
TOTAL EGRESOS	13 177 910,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 13 177 910,00 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar la ejecución de planes de negocio a nivel nacional, asociados a la reactivación económica, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	13 177 910,00
	=====
TOTAL EGRESOS	13 177 910,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	012 : Programa de Compensaciones para la Competitividad
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121 : Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	3000825 : Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado
ACTIVIDAD	5005111 : Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores para la Formulación de los Instrumentos de Gestión de Financiamiento Reembolsable o no Reembolsable
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	13 177 910,00
	=====
TOTAL EGRESOS	13 177 910,00
	=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2133986-1

Aprueban Contratación de empresa como Gestor del Fondo Bursátil en el marco del Programa “Issuer Driven ETF”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 279-2022-EF/52

Lima, 13 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2020-EF/52, se aprueba el Reglamento Operativo de Fondos Bursátiles (Exchange Traded Funds - ETFs), cuyo objeto es establecer disposiciones relativas a la implementación y funcionamiento de los mencionados fondos bursátiles, que se diseñen y estructuren conjuntamente con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en el marco del Programa “Issuer-Driven ETF” desarrollado para Perú, conforme a los acuerdos celebrados entre el citado banco y el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República del Perú;

Que, el acotado Reglamento Operativo en el literal e) de su artículo 4, define como “Gestor del Fondo” al gestor especializado en fondos mutuos facultado por la Superintendencia del Mercado de Valores para inscribir y administrar Fondos Bursátiles, en línea con el Programa “Issuer-Driven ETF” y la regulación peruana aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 361-2021-EF/52, se aprueba el documento denominado “Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos 2022 - 2025”, el



mismo que considera como una acción estratégica, entre otras, el fortalecer la gestión de la deuda pública, para lo cual se requiere culminar con la implementación de los Fondos Bursátiles en el marco del Programa “Issuer-Driven ETF” del BIRF, lo que tendrá un impacto favorable en el mercado de deuda pública, debido a que promoverá la liquidez en el mercado secundario y la diversificación de la base de inversionistas;

Que, para efectos de la implementación de los citados Fondos Bursátiles, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que contrate los servicios especializados que se requieran para viabilizar la implementación de los fondos bursátiles, con sujeción al procedimiento de contratación establecido por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF, Aprueban Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en lo que sea aplicable; precisándose que dicha contratación se realiza mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, en virtud del citado marco normativo, la Dirección General del Tesoro Público ha realizado el proceso de selección del Gestor del Fondo Bursátil, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de los referidos Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, para lo cual identificó a las entidades que proveen servicios para la gestión del Fondo Bursátil, con amplia experiencia como entidades administradoras de fondos, bajo esquemas de oferta pública, local y/o internacional, seleccionando a la empresa El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., para cuya contratación se requiere de la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Resolución Ministerial, en virtud a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 167-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Contratación del Gestor del Fondo Bursátil

Aprobar la contratación de la empresa El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. como Gestor del Fondo Bursátil en el marco del Programa “Issuer Driven ETF”, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Suscripción de contrato

Autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el contrato que permita implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2133945-1

Designan Asesora de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2022-EF/43

Lima, 13 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Asesor (a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Doris Ramos Parada, en el puesto de Asesora de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2133952-1

EDUCACION

Aprueban las “Bases para el Proceso Único de Admisión 2023 a los Colegios de Alto Rendimiento”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 161-2022-MINEDU

Lima, 7 de diciembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0236778-2022; el Informe N° 00009-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE complementado con el Informe N° 196-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBDSAR-IMP de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; el Informe N° 02009-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01476-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a